



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO: 19 DE 06-03-2026

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., y se adoptan otras determinaciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 delINDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 delINDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 delINDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos:

"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2026, la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., manifestó haber radicado el día 16 de diciembre de 2025, a través de la plataforma VITAL, una solicitud para realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de los muelles, kiosco y muros de protección ubicados frente la bien baldío reserva de la nación denominado "Punta de las Mantas", ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Que luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., identificada con Nit No. 890401229-1, la misma a



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

través de su representante legal Javier Félix Zurek García Herreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.489.424, aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.
2. Formato de solicitud de permiso para adelantar las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacionales Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, diligenciado.
3. Fotocopia del pago de los servicios de evaluación No. 10503412, por valor de \$360.000.

Que una vez analizada la información aportada por el usuario, esta Dirección Territorial evidenció que restaba a la misma, lo siguiente: "(3) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado, (4) Copia del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad competente o certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, (5) Autorización del propietario del predio, en caso que el solicitante no lo sea, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, (6) Polígono del área a adecuar debidamente Georeferenciada (Datum Magna- Sirgas), (7) Descripción de la obra a realizar, según los parámetros definidos para tal fin por la Unidad, los cuales se encuentran descritos en el formato de solicitud, (8) Planos arquitectónicos de las obras a realizar que contengan: 1. Levantamiento arquitectónico de la construcción existente objeto de la adecuación, reposición o mejoramiento, 2. Plano arquitectónico de las modificaciones propuestas incluyendo las especificaciones técnicas y materiales, (9) Fotografías que permitan conocer el estado actual de las infraestructuras objeto de adecuación, reposición o mejora, anexas a la solicitud y (11) Documento que acredite estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento", razón por la cual, mediante oficio radicado No. 20266530000831 de fecha 24-02-2026, se solicitó a la Sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S, los anteriores documentos.

Que conforme a lo solicitado por esta Dirección Territorial, el día 26 de febrero de 2026, a través de correo electrónico cmelo@oal.com.coo, la sociedad Zurek Lequerica e hijos S.A.S., allegó los documentos que se relacionan a continuación:

"ARCHIVO COMPRIMIDO: SOLICITUD REPARACION MUELLE Y KIOSKO PARTE I

1. Formato de solicitud de permiso:
2. Copia del contrato de arrendamiento
3. Polígono del área adecuar debidamente georeferenciada.

ARCHIVO COMPRIMIDO: SOLICITUD REPARACION MUELLE Y KIOSKO PARTE II

4. Planos arquitectónicos: Levantamiento arquitectónico actual y plano arquitectónico de las modificaciones propuestas.
5. Documento constancia pago Arriendo
6. Cámara de Comercio Sociedad Zurek Lequerica e hijos S.A.S.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. Consignación parques Naturales

8. Fotografías del estado actual de la infraestructura objeto de adecuación."

Que seguidamente, el día 27 de febrero de 2026, a través de correo electrónico cmelo@oal.com.coo, la sociedad Zurek Lequerica e hijos S.A.S., allegó a esta Dirección Territorial, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Javier Félix Zurek García Herreros.
2. Clausulado del contrato de arrendamiento.

Conforme a lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., identificada con Nit No. 890401229-1, a través de su representante legal Javier Félix Zurek García Herreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.489.424, para llevar a cabo las actividades de adecuación reposición o mejora de unas estructuras ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, frente al bien baldío reserva de la nación denominado "Punta de las Mantas", ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, como se evidencia en la información aportada por el usuario, encontrándose esta completa para iniciar el correspondiente trámite.

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., identificada con Nit No. 890401229-1, a través de su representante legal Javier Félix Zurek García Herreros, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.489.424, arrendataria del bien baldío reserva de la nación denominado "Punta de las Mantas", ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., identificada con Nit No. 890401229-1, a través de su representante legal Javier Félix Zurek García Herreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.489.424, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., identificada con Nit No. 890401229-1, a través de su representante legal Javier Félix Zurek García Herreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.489.424, para llevar a cabo las actividades de reparación de los muelles, reparación del Kiosco y reparación de muros de protección, ubicados frente al bien baldío reserva de la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

nación denominado “Punta de las Mantas”, ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. -Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad Zurek Lequerica E Hijos S.A.S., identificada con Nit No. 890401229-1, a través de su representante legal Javier Félix Zurek García Herreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.489.424., a la dirección electrónica cmelo@oal.com.co y fheinrich@oal.com.co, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Kevin Builes Castaño
Abogado Contratista
Equipo Jurídico –
DTCA

Revisó: Shirley Marzal Pasos
Abogada Dirección Territorial
Equipo Jurídico –
DTCA